



Expediente: 13028510

Radicado: AU-00282-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 23/01/2025

Hora: 14:58:33

Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **RE-04044-2021** del 24 de junio del 2021, notificada de forma electrónica el día 29 de junio del 2021, aclarada mediante Resolución RE-04823-2021 del 23 de julio del 2021, la Corporación **TRASPASA Y RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S** con Nit. 901.400.198-4, representada legalmente por el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, en calidad de arrendatario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-59521** (lote A3) ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Finca Bosquetera	FMI: 017-59521	Coordenadas del predio								
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75	24	3.42	6	2	38.9	2165		
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	La Vega	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	24	9.3	6	3	1.8	2183			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	Doméstico					0.03					
	Industrial					0,02					
Total caudal a otorgar de la Fuente						0.05/s					

2. Que mediante radicado **CE-18540-2024** del 31 de octubre del 2024, la sociedad solicitó ante Cornare **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante Resolución **RE-04044-2021** del 24 de junio del 2021, con el fin de aumentar el caudal otorgado.

3. Que mediante radicado **CS-14712-2024** del 05 de noviembre del 2024, se requiere al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S** con el fin de que presente en un término de 30 días calendario, la constancia del pago de la liquidación por servicios ambientales N° 12677, por valor de (\$646.657).

3.1 Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-01112-2025** del 22 de enero del 2025, la parte interesada presenta comprobante de pago requerido mediante radicado **CS-14712-2024** del 05 de noviembre del 2024, enviado desde el día 11 de diciembre del 2024.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución **RE-04044-2021** del 24 de junio del 2021 y presentado por la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S** con Nit. 901.400.198-4, representada legalmente por el señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.570.864, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatario, en el sentido de aumentar el caudal otorgado para los usos Doméstico e Industrial en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-59521** (lote A3) ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados **CE-18540-2024** del 31 de octubre del 2024 y **CE-01112-2025** del 22 de enero del 2025, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **FELIPE SALDARRIAGA SOTO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GREEN BOUQUET FSS S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 13028510

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas superficiales.
Fecha: 23/01/2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03